

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Juzgado Promiscuo de Familia, Salamina, Caldas, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole que el Legista mediante llamada telefónica da a conocer que el grupo familiar que tenía programado el 21 de abril, a las nueve de la mañana, para la toma de muestras para el examen genético no se presentó.



JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
SECRETARIO

Interlocutorio 259
Radicado 2021-00035



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Salamina, Caldas, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso de Impugnación e investigación de paternidad promovido por la Comisaria de Familia de Pácora, Caldas, a favor del menor de edad **Dilan Andrés Carmona Martínez**, con autorización de su madre señora **Verónica Martínez Martínez**, en contra de los señores **Wilmar Martínez Hernández** y **John Mario Carmona Galvis**, en donde se pretende establecer que el padre del menor de edad es el señor **Wilmar Martínez Hernández** y no el señor **John Mario Carmona Galvis**, quien lo reconoció voluntariamente, hemos tenido dificultades para localizar al señor **Carmona Galvis**, por ello se dispuso que el examen genético solo fuera realizado tomando muestras al menor de edad, a la madre y a quien parece ser el padre, para el efecto se fijó el 21 de abril de 2022, a las nueve de la mañana, pero según informe de medicina legal, este grupo familiar no acudió a la cita.

Como los derechos de los niños deben ser garantizados de manera prevalente y en este caso el niño **Dilán Andrés Carmona Martínez** tiene derecho a saber quién es su padre y a contar con reconocimiento paterno, garantía que debe ser brindada por el estado, la familia y la sociedad, quienes debemos unir esfuerzos para lograr el restablecimiento de los derechos que se le pueden estar vulnerando, así las cosas, nuevamente se fija el **jueves diecinueve (19) de mayo de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 AM)**, para la toma de muestras para el examen genético, al menor de edad **Dilan Andrés Carmona Martínez**, a su madre señora **Verónica Martínez Martínez** y al demandado señor **Wilmar Martínez Hernández**, los antes mencionados deberán portar sus documentos de identificación y el menor de edad su registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad según sea el caso. (Artículos 7º y 8º, Inc. 1º y 2º. de la Ley 721 de 2001). Por secretaría líbrense los oficios a que haya lugar.

Con el fin de garantizar la realización de la toma de muestras, se requiere a la Comisaria de Familia de Pacora, para que le recuerde a la madre del menor de edad y al presunto padre, la obligación legal que tienen de acudir a la toma de muestras, en el mismo sentido la citadora del despacho deberá realizar las respectivas notificaciones,

advirtiéndole a este grupo familiar las consecuencias consagradas en el artículo 386 del C.G.P, para quienes no comparezcan al examen genético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



DANIELA RIOS MATINEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

ESTADO No. ___ DE LA PRESENTE
FECHA SE NOTIFICÓ EL AUTO
ANTERIOR.
SALAMINA, CALDAS, 29/04/2022

SECRETARIO